



## H. VIII AYUNTAMIENTO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.

### SECCION VIII OTROS DERECHOS

**Artículo 42.-** El registro de proveedores o contratistas al padrón respectivo, deberá efectuarse ante la dependencia facultada, y se registrá conforme al siguiente tabulador:

<b>Concepto</b>	<b>Días de Salario Mínimo</b>
<b>I.-</b> Acreditación de directores y peritos responsables de obra	30.00
<b>II.-</b> Refrendo de acreditación de directores y peritos responsables de obra	20.00
<b>III.-</b> Inscripción de proveedores de bienes o servicios	15.00
<b>IV.-</b> Inscripción de contratistas de obra pública	60.00

Los demás servicios que preste la Administración Municipal, y que no se encuentren expresamente enunciados en éste Capítulo, se cobrarán de conformidad con el costo que le represente al Municipio prestarlos.